



Resolución Directoral

N° 2112 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Rioja, 04 MAY 2023

VISTO, el Memorando N° 263-2023-GRSM-DRE-UGEL-R/D, de fecha 27 de abril del 2023, que Autoriza Proyectar Resolución Directoral donde se rectifica el artículo primero de la Resolución Directoral N° 827-2019-GRSM-DRE/UGEL-R, de fecha 27 de diciembre del año 2019, en relación a la descripción, con un total de 19 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N° 212 Rectificación de errores, 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; 212.2 prescribe que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. **García de Enterría, Eduardo y Fernández Rodríguez, Tomas-Ramón. Curso de Derecho Administrativo, Duodécima edición. Madrid: Civitas Ediciones, 2005, p 667**; el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación. La única finalidad es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación; en ese sentido, se podría sostener que un error corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto;

Que, tal como puede apreciarse, si el error no es esencial, esto no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo. No es necesario que ese pedido sea de parte, ni que se derive el expediente al superior del órgano que emitió el acto. Ello es una expresión del principio de celeridad, regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; artículo IV, numeral 1.9, que consiste quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su





Resolución Directoral

Nº 2112 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento. Por lo que el objeto de la presente resolución está referido a la rectificación de un acto administrativo, por un error material, el cual solo puede ser modificado si el contenido a rectificar no altera lo sustancial de su contenido; y habiéndose verificado que el error no modifica o altera el CONTENIDO, así como lo RESOLUTIVO de la precitada Resolución Directoral Nº 827-2019-GRSM-DRE/UGEL-R, se debe proceder a rectificar el error material contenido en la misma;

Por las consideraciones y normas precitadas y de conformidad a lo facultado por la Resolución Directoral Regional Nº 0760-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material consignado en el artículo primero de la Resolución Directoral Nº 827-2019-GRSM-DRE/UGEL-R, de fecha 27 de diciembre del año 2019, en cuanto a la descripción, como a continuación se indica:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADECUAR Y CONVERTIR, a partir del 01 de Enero del año 2020, una plaza de Trabajador de Servicio III, con código de plaza Nº 1107213422U9, categoría remunerativa "AE", jornada laboral de 40 horas cronológicas, de la Institución Educativa Nº 00616 "Carlos Manuel Jibaja Guevara", del Nivel de Educación Inicial y Primaria, código modular Nº 0297911, vacante por el cese por fallecimiento del Sr. Britaldo Millán Celis, de acuerdo a la Resolución Jefatural Nº 3074-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE 306-R, a Secretaria I, categoría remunerativa "TE", jornada laboral de 40 horas cronológicas, de la misma Institución Educativa, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín.





Resolución Directoral

Nº 2112-2023-GRSM-DRE/UGEL-R

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADECUAR, a partir del 01 de enero del año 2020, el cargo de **TRABAJADOR DE SERVICIO III**, con código de plaza N° 1107213422U9, categoría remunerativa "AE", jornada laboral de 40 horas cronológicas a **OFICINISTA I**, categoría remunerativa "AE", jornada laboral de 40 horas cronológicas, plaza ubicada en el Nivel de Educación Primaria de la Institución Educativa N° 00616 "Carlos Manuel Jibaja Guevara", código modular N° 0297911, vacante por el cese por fallecimiento del Sr. Britaldo Millán Celis, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 3074-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE 306-R.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 827-2019-GRSM-DRE/UGEL-R, de fecha 27 de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte mencionada en la presente, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA
Mg. Juan Carlos Guzmán Astochado
DIRECTOR UGEL - RIOJA
CM/1028108118